



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE SOMETER AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL LA MODIFICACIÓN Nº 59 NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O DE LORCA EN RELACIÓN A LOS USOS COMPATIBLES CON CONDICIONES EN EL ÁMBITO DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO CON VALOR AMBIENTAL DE PROTECCIÓN MEDIA-ALTA EN CABEZO DE LA JARA Y ALREDEDORES (E), Y SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

Visto el expediente nº 4/12 de Evaluación Ambiental Estratégica, seguido a instancia del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio en Plaza de España, 1, Lorca (Murcia), relativo a la Modificación nº 59 del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media-alta en Cabezo de la Jara y alrededores (e), con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta:



1. La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece que deberán someterse a evaluación ambiental estratégica, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, los planes y programas incluidos en los supuestos del artículo 104.3 de dicha ley. Esta decisión se realizará de acuerdo a los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Modificación objeto de la presente decisión se encuentra incluida en el supuesto del artículo 104.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tratándose de una Modificación menor.

2. De acuerdo a la documentación aportada por el órgano promotor con la Modificación propuesta se pretende, básicamente:

La presente Modificación no estructural tiene por objeto la determinación de los usos compatibles con condiciones, en el ámbito del suelo no urbanizable protegido, con valor ambiental de protección media-alta, en Cabezo de la Jara y Alrededores (E), en el término municipal de Lorca, incluyendo como uso compatible con condiciones la vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación, con una parcela mínima de 30.000 m<sup>2</sup>.

En el ámbito de actuación de esta Modificación se localiza parte del LIC: El Cabezo de La Jara y Rambla de Nogalte, y además, se encuentra a 500 metros aproximadamente del Monte "Cabezo de la Jara".

3. El Ayuntamiento de Lorca remitió, con fecha 25 de abril de 2012, documento de inicio. Considerando que la Modificación propuesta se encuentra incluida en el ámbito del artículo 104.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y al objeto de determinar si dicha Modificación debe ser sometida a Evaluación Ambiental Estratégica, la Dirección General de Medio Ambiente ha consultado, en virtud del artículo 105.2 de la referida Ley, a los



siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta de la Modificación nº 59 del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media-alta en Cabezo de la Jara y alrededores (e):

- Ayuntamiento de Lorca
- Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente)
- Dirección General de Territorio y Vivienda.
- Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Dirección General de Bienes Culturales
- Asociación de Naturalistas de Sureste.
- Ecologistas en Acción.

Obteniéndose el siguiente resultado:

1. **D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.** En su informe de fecha 22 de junio de 2012 indica que en el Estudio de Impacto no se incorpora inventario del Patrimonio Cultural ni evaluación de posibles impactos sobre el mismo. Y que dicha área no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Señala que resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico ó histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Añade que dicho Estudio sobre el Patrimonio Histórico debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en este se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. Indica, además, que la actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por esa



Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

2. **D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural** En su Comunicación Interior de fecha 8 de junio de 2012, adjunta copia de informe, de fecha 11 de abril de 2012, remitido al Ayuntamiento de Lorca sobre la presente Modificación. En dicho informe comunica que dado que los terrenos objeto de la presente Modificación, cuentan con amplias superficies de terreno destinadas al cultivo de secano, que contribuyen a la conservación del alto valor ecológico presente en el Cabezo de la Jara y Alrededores, es necesario el mantenimiento de la agricultura tradicional existente en la zona, por su importante contribución a la preservación de la biodiversidad, el paisaje rural y como recurso económico para la población residente. Y que en consecuencia, consideran que la construcción de viviendas unifamiliares, debe estar siempre vinculada a la explotación agraria y se podría autorizar siempre que:
  - La explotación agraria presente una dimensión mínima de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA), o bien que el titular tenga la condición de agricultor profesional, -según se define en la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias y demás normativa de desarrollo.
  - Se justifique su necesidad y la idoneidad de su ubicación.
  - Cuento con informe técnico favorable, por parte de la Administración competente.
3. **D.G. de Territorio y Vivienda:** En su informe, de fecha 29 de junio de 2012, informa sobre los Instrumentos de Ordenación del Territorio y Planeamiento que les afectan, indica asimismo que no consta afección a ningún expediente de planeamiento de desarrollo ni consta la tramitación de expedientes de autorización excepcional.
4. **Servicio de Información e Integración Ambiental (D.G. de Medio Ambiente):** En su informe de 3 de julio de 2012, incluye un apartado sobre "Análisis de afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad", y establece "Criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en



el medio ambiente". Estima que las acciones derivadas de la Modificación Urbanística planteada podrían afectar a la Red Natura 2000, y en consecuencia, indica los aspectos mas relevantes a tener en consideración en el ISA, entre ellos:

*"Dentro del ámbito de la Modificación existen 71 ha pertenecientes al LIC Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte por lo que es previsible que se produzcan afecciones sobre la Red Natura 2000 y por tanto de acuerdo con el artículo 45, punto 4, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, deberá someterse a una adecuada evaluación de repercusiones del lugar."*

5. **Ayuntamiento de Lorca.** En su notificación de fecha 13 de junio de 2012 transcribe el informe, de fecha 7 de junio de 2012 emitido por la Técnico de Medio Ambiente de ese Ayuntamiento en el que se ponen de manifiesto varias consideraciones:

*- Se trata de una Modificación de Plan General No Estructural, de conformidad con el artículo 149.1 del TRLSRM, cuyo objeto es la determinación de los usos compatibles con condiciones, en el ámbito del suelo no urbanizable protegido, con valor ambiental de protección media-alta, en Cabezo de la Jara y alrededores (E), en el término municipal de Lorca, incluyendo como uso compatible con condiciones la vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación, con una parcela mínima de 30.000 m', siempre que se justifique su necesidad y la idoneidad de su ubicación y previo informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente y de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.*

*- La Modificación no altera los demás parámetros que se recogen en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, solo se modifica la ficha del ámbito de suelo no urbanizable protegido, Cabezo de la Jara y alrededores (E), establecida en el tomo III del P. G. M. O. de Lorca, en lo concerniente a los usos compatibles con condiciones.*

*- La Modificación viene derivada como consecuencia del uso agrícola que presenta la zona, respaldado por la cartografía del Sistema de Información Geográfica de Datos Agrarios (SIGA), del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, donde se visualiza que*



*para el periodo 1980-1990, la mayor superficie de la zona del Cabezo de la Jara y alrededores (E) estaba ocupada por labor de secano y durante el periodo 2000-2009 por frutales en secano, por los datos obtenidos de la sede electrónica del Catastro, donde se estima que del total de parcelas que componen la Zona E del Cabezo de La Jara y alrededores, aproximadamente el 86,52% de las parcelas corresponden a uso agrario, el 12,64% a uso residencial, el 0,45% a uso industrial, el 0,15% a uso cultural, el 0,15% a uso de suelos sin edificar obras de urbanización y jardinería y el 0,075% a uso religioso, por la observación sobre el propio terreno, el cual presenta grandes extensiones de tierra destinada fundamentalmente al cultivo de almendros con existencia de vegetación natural únicamente en las cunetas de los caminos y en pequeñas isletas existentes entre los cultivos, así como por las peticiones de los vecinos de la pedanía de Nogalte, los cuales manifiestan que debido al importante valor agrícola y ganadero que presenta la zona, los usos del suelo permitidos o compatibles con condiciones son demasiado restrictivos y que se debería permitir la construcción de nuevas viviendas agrarias, siempre respetando el entorno y las zonas de mayor valor ambiental.*

*- En base a lo anterior se hace necesaria la determinación de los usos compatibles con condiciones, en el ámbito del suelo no urbanizable protegido Cabezo de la Jara y alrededores (E), incluyendo como uso compatible con condiciones la vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación, con una parcela mínima de 30.000 m<sup>2</sup> siempre que se justifique su necesidad y la idoneidad de su ubicación y previo informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente y de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que con las medidas establecidas en la ficha urbanística, consistentes en que la vivienda unifamiliar esté vinculada a la explotación, que se justifique su necesidad y la idoneidad de su ubicación y el requerimiento previo de los correspondientes informes favorables tanto de la Dirección General de Medio Ambiente como de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, se contribuirá a la salvaguarda de los valores naturales existentes en esa zona, por lo que se entiende que la actuación no debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas.*



6. **Confederación Hidrográfica del Segura:** En su informe de fecha 5 de julio de 2012 realiza una serie de observaciones, y en consecuencia propone diversos aspectos, concluyendo que el proyecto debería someterse a procedimiento de Evaluación Ambiental con las condiciones y requisitos que proponen para incluir en el futuro ISA.
4. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de esta Dirección General emite informe técnico de fecha 25 de julio de 2012, en el cual se concluye, que teniendo en cuenta el resultado de las consultas previas, así como los criterios de significación aplicables, contenidos en el Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se considera necesario someter, la **Modificación nº 59 del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media-alta en Cabezo de la Jara y alrededores (e)**, al procedimiento de evaluación ambiental, determinándose, en el en el anexo de esta Resolución, la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental, mediante la propuesta de Documento de Referencia.
5. Para elaborar esta Resolución se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
6. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio,



por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, y visto el informe técnico de fecha 25 de julio de 2012, se adopta la decisión de someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas la **Modificación nº 59 del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media-alta en Cabezo de la Jara y alrededores (e)** por las motivaciones que se recogen en el apartado 4 de la presente Resolución.

7. Remítase a Ayuntamiento de Lorca, como órgano promotor de la **Modificación nº 59 del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media-alta en Cabezo de la Jara y alrededores (e)**, según lo establecido en los artículos 2.b) y 5.1 de la Ley 9/2006, así como a la Dirección General de Territorio y Vivienda, como órgano que aprueba definitivamente dicha Modificación.

Murcia, 13 de agosto de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo: Amador López García



## ANEXO

### DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

#### 1. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN.

En el ISA se identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial de la actuación, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales de la Modificación.

#### 2. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el instrumento de planificación, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberá incluir los siguientes apartados:

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.)

De acuerdo al informe de la D.G. de Territorio y Vivienda:

- Debe justificarse el cumplimiento de las Directrices de la Comarca del Guadalentín que en la actualidad han sido objeto de análisis en los respectivos foros y están en redacción para consultas e informes.
- Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008.
- Debe justificarse el cumplimiento de las determinaciones de la Orden resolutoria del Excelentísimo Sr. Consejero de Obras Publicas, Vivienda y Transportes, de fecha 18 de abril de 2003,



relativa a la "Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca". (BORM de 19/06/2003).

2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con la Modificación y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de esta Modificación (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.).
3. Justificación de las medidas y actuaciones que se plantean. Superficies totales afectadas y distribución de las mismas.
4. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales este instrumento de ordenación establece el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.

Se deberá tener en cuenta que los programas, proyectos o actividades que se deriven del desarrollo de esta Modificación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

5. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
6. En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
7. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

**3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 59 NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O DE LORCA**



En este apartado se incluirá de forma agrupada por aspectos las características ambientales de la zona, los probables efectos significativos derivados del instrumento de planificación objeto de estudio, así como, las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el instrumento de ordenación, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 12 del presente Documento.

Asimismo, en este apartado se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones con el instrumento de ordenación de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc.).

Se incluirán los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Además, se incluye un apartado en el que se realizará un análisis de los efectos ambientales tomados en su conjunto.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos. Los efectos negativos indican que las acciones de la Modificación dificultan la consecución de estos objetivos.

Este capítulo deberá contemplar además los mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Cuando el instrumento de ordenación objeto de estudio derive de un Plan o Programa que haya sido previamente sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, se justificará el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad e identificando con claridad el Plan o Programa.



Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

### **3.1. Edafología, calidad y usos del suelo.**

- 3.1.1. Características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas.
- 3.1.2. Entre los efectos detectables se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.
- 3.1.3. Se propondrán medidas para prevenir o reducir la afección a la calidad de los terrenos.

### **3.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.**

- 3.2.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con el abastecimiento de agua (ver apartado de cartografía).
- 3.2.2. Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.
- 3.2.3. Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.
- 3.2.4. De las consultas previas:

#### 1. Confederación Hidrográfica del Segura:

Este Organismo comenta, en rasgos generales, las observaciones siguientes:

- 1) Este Organismo entiende que el objetivo principal de este proyecto de modificación del P.G.M.O. es la de modificar los usos del suelo permitidos o compatibles que estén sujetos a condiciones demasiado restrictivas, que, a instancia de ese



Ayuntamiento, se acuerda permitir la construcción de nuevas viviendas agrarias, si bien, respetando el entorno y las zonas de mayor valor ambiental dentro de la delimitación de lo que se denomina "ZONA E", correspondiente al Suelo No Urbanizable Protegido con valor ambiental de protección media-alta de Cabezo de la Jara y alrededores.

2) La construcción de nuevas viviendas agrarias lleva implícito un aumento en el suministro y potabilización de agua y, en consecuencia, un incremento en la funcionalidad de las instalaciones de vertido y depuración, ya sea de titularidad pública o privada, así como de red o aisladas.

3) Si bien, en la documentación remitida se indica que el aporte de nuevos suministros de abastecimiento se realizaría sin extracciones de agua subterráneas del entorno.

4) Por otra parte, la instalación de nuevas viviendas junto a ramblas o cauces públicos, necesitan de un estudio de ocupación y justificación de las zonas de policía y servidumbre del Dominio Público Hidráulico (DPH).

5) En el apartado 9.1.4 sobre "Hidrología" se indica que se prevé un "ligero aumento de la escorrentía en estas zonas"; pero se ignora si se refiere al punto de vista puramente hidrográfico (modificación de pendientes) o foronómico (volúmenes circulantes).

Y en consecuencia, este Organismo propone lo siguiente:

a) En referencia a la necesidad de recursos para abastecimiento de estas viviendas, **se DEBE INSTAR a contemplar e identificar cuales van a ser las fuentes de suministro de aguas, volúmenes totales y dotaciones por unidad de vivienda.** En caso de derivación de concesiones de agua ya autorizadas, los porcentajes que se van a utilizar para esta nueva utilidad, y en su caso, una evaluación de los permisos pertinentes de autorización por cambio de usos.

b) En referencia a la necesidad de implantar sistemas de recogida de aguas residuales y de depuración, **se DEBE INSTAR a contemplar e identificar cuales van a ser los sistemas de depuración a implantar (capacidades y modelos)**, ya sean nuevos o de ampliación; con el fin de prever las futuras autorizaciones necesarias ante este Organismo de cuenca.

c) Las futuras viviendas que ocuparen zona de policía del DPH, ya se encuentren a menos de 100 metros de cauce público o estuvieren sujetas a algún tipo de zona de deslinde, **se DEBE**



### **INSTAR a su identificación y tramitación pertinente de solicitud de ocupación de zona de policía.**

d) Por último, respecto a **la posible modificación de algunos regimenes hidrológicos que se mencionan, se DEBE INSTAR, igualmente, a identificar los casos en que sea inevitable una alteración de los mismos**, con el objeto de ser evaluados y autorizados también por este Organismo de cuenca.

#### **3.3. Calidad del aire.**

- 3.3.1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito del Plan Parcial.
- 3.3.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
- 3.3.3. Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.

#### **3.4. Generación y gestión de residuos.**

- 3.4.1. Situación actual de la gestión de residuos en el ámbito de la actuación.
- 3.4.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.
- 3.4.3. Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización.

#### **3.5. Confort sonoro.**

- 3.5.1. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
  - De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 48/1998, deberá incluir: planos de información del nivel sonoro actual. Para ello se medirá el nivel de ruido en el estado preoperacional. Estos planos deberán abarcar la totalidad del municipio.
  - Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por



el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En el caso de que la Modificación propuesta incluya sectores con ordenación pormenorizada, la zonificación acústica tendrá en cuenta dicha ordenación.

- La zonificación acústica tendrán en cuenta los usos propuestos y se realizará con el nivel de detalle que corresponda en función de estos usos.

3.5.2. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 48/1998, deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollada la Modificación.

3.5.3. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, conforme al artículo 15 del Decreto 48/98, de 30 de julio, se incidirá en los siguientes aspectos:

- Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
- Justificación de que la zonificación acústica incluida en la Modificación propuesta, cumple con los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, de acuerdo al RD 1367/2007. Así mismo se justificara el cumplimiento de los niveles de ruido, en función de los usos del suelo establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998.
- Medidas previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.



- Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
- Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
- Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

### **3.6. Socioeconomía. Salud Pública.**

3.6.1. Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia de la Modificación.

3.6.2. Se describirán los efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

3.6.3. Medidas previstas para contrarrestar los efectos descritos.

### **3.7. Patrimonio Natural y Biodiversidad.**

3.7.1. De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental: (D.G. de Medio Ambiente):

#### **- Análisis de afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.**

Para la redacción de este apartado se ha tenido en cuenta el polígono E de la documentación recibida, es decir, el ámbito de actuación incluido dentro del municipio de Lorca.

#### **Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos**

Aproximadamente 71 ha del ámbito de la Modificación nº 59 del PGOU de Lorca se incluye dentro de la Red Natura 2000 (LIC ES6200039 Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte).

En la documentación recibida se proponen las siguientes medidas destinadas a la protección del LIC:

- *“Se dispondrá de una banda de amortiguación de anchura mínima de 100 metros colindante al LIC.*
- *En caso de que se observe deposición de polvo en la vegetación que pueda acarrear problemas para su estado*



*fisiológico, se procederá a realizar riegos que controlen el movimiento de polvo y riesgos a la vegetación afectada.*

- *La maquinaria y los vehículos de obra no entrarán en el espacio LIC bajo ningún concepto, para lo cual se procederá a la señalización de la zona de forma clara y a la instrucción del personal.*

#### Flora Protegida y Hábitats de Interés Comunitario

Existen en el ámbito de actuación de las siguientes especies de flora protegida:

##### Vulnerables

*Euphorbia briquetii*

##### De Interés Especial

*Rhamnus alaternus*

*Scrophularia crithmifolia*

*Astragalus longidentatus*

*Crataegus monogyna*

*Quercus rotundifolia*

Según la documentación recibida en el ámbito de la Modificación se encuentra el árbol monumental "Carrasca de Los Romeros".

En el ámbito de la Modificación se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario:

- 6220 \* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.
- 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*.
- 4090 Brezales oromediterráneos con aliaga.
- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus rpp*.
- 6110\* Prados calcáreos cársticos o basófilos de *Alyáo-Sedion albi*.
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas de *Molinion-Holoschoenion*.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- 92D0 Galería y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).
- 9340 Encinares de *Quercus ilex et Quercus rotundifolia*.

Para la conservación de los hábitats de interés comunitario se proponen las siguientes medidas:

- Se deberá conservar la vegetación autóctona existente con el fin de preservar al máximo sus valores ambientales y



principalmente en lo que a presencia de hábitats de interés comunitario se refiere.

- Se realizarán actuaciones de revegetación para evitar la presencia de suelos desnudos, dando prioridad a los taludes, a consecuencia de los movimientos de tierras y otros trabajos de urbanización.
- Se mantendrán las características y topografía del paisaje, evitando las formaciones artificiales.

### Fauna Protegida

Existen nidos de Búho real a unos 200 metros de distancia del ámbito de la Modificación y el 79% aproximadamente del territorio tiene probabilidad de presencia de Tortuga mora.

El documento de inicio para consultas recibido establece medidas adecuadas para paliar las posibles afecciones a la fauna. No obstante, en el caso de la Tortuga mora debido a que en toda la zona es previsible su presencia en alta y media densidad es probable que en caso de llevarse a cabo la reubicación de los individuos encontrados siempre sería incompleta, y además no garantizaría la conservación futura de la población si esta fuera de gran tamaño.

### Hidrología y conectividad ecológica

El ámbito de actuación se encuentra drenado por una serie de ramblas de entre las que destaca, según el Documento de Inicio, la Rambla de Henares, Rambla de la Ahorcada, Rambla de Viles, Barranco de las Carriceras, Rambla de Nogalte, Rambla del Yunco, Rambla de los Majuelos, Rambla de los Pinos Pradico, Rambla de Cardena y Rambla del Zapillo o de Las Pozas.

La Modificación se encuentra situada entre los corredores nº 38 y nº 42 de la Red de Corredores de la Región de Murcia.

### Montes Públicos y terrenos forestales

El ámbito de actuación se encuentra a 500 metros aproximadamente del Monte "Cabezo de la Jara".

Según la documentación recibida el 86% de la superficie del ámbito de actuación tiene uso agrario, sin embargo tras visualizar el territorio con fotografía aérea se puede observar que existen importantes enclaves con carácter forestal.



### Vías Pecuarias

En el ámbito de la Modificación se localizan las siguientes vías pecuarias:

- Cañada Real de Granada a Cartagena con dos anchuras legales, 75 y 40 metros.
- Vereda de los Gázquez con una anchura legal de 20 metros.
- Vereda de Vélez Rubio con una anchura legal de 20 metros.

Por tanto se deberá tener en cuenta en las actuaciones a llevar a cabo por el proyecto lo dispuesto en la Ley 3/1995 de 23 marzo, sobre Vías Pecuarias de la Jefatura del Estado (B.O.E. nº 71 de 24 de marzo de 1995) y previamente a cualquier actuación como obras, construcciones, instalaciones, etc., se deberá solicitar la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada Ley.

### Paisaje

Se analizará y realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual) al objeto de determinar la incidencia visual de la actuación y salvaguardar los elementos del paisaje que alberguen valores ambientales.

### **- Criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente**

Debido a que existen dentro del ámbito de la Modificación 71 ha del LIC Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte, y en la actualidad no hay un Plan de Gestión que regule los usos en dicho LIC, es necesario indicar que ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 76 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia sobre el régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica:

1. *"En esta categoría de suelo no podrá realizarse ningún tipo de construcción o instalación, excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes.*
2. *En defecto de planeamiento específico o instrumentos de ordenación del territorio, sólo se podrán autorizar por la Administración regional, excepcionalmente, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia,*



*los usos provisionales previstos en esta Ley, así como las instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.”*

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior y en respuesta a la solicitud de informe realizada, se estima que las acciones derivadas de la Modificación Urbanística planteada podrían afectar a la Red Natura 2000, en consecuencia, los aspectos mas relevantes a tener en consideración en el ISA serían los siguientes:

- Dentro del ámbito de la Modificación existen 71 ha pertenecientes al LIC Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte por lo que es previsible que se produzcan afecciones sobre la Red Natura 2000 y por tanto de acuerdo con el artículo 45, punto 4, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, deberá someterse a una adecuada evaluación de repercusiones del lugar.
- Para prevenir cualquier efecto negativo sobre la Red Natura 2000 se recomienda ajustar el límite de la Modificación al los límites del LIC así como habilitar una banda de amortiguación mínima de 100 metros.
- Deberá realizarse una valoración ambiental global de la Modificación propuesta, identificando y cuantificando los requerimientos que comporta respecto al suelo objeto de la transformación y de las demandas adicionales de recursos naturales, analizando los efectos acumulativos y sinérgicos que conllevaría su aprobación.
- Deberá tenerse en cuenta que el municipio de Puerto Lumbreras establece para el Suelo No Urbanizable Protegido con Protección Ambiental un régimen excepcional de edificación de vivienda unifamiliar ligado a la actividad productiva de la explotación con una superficie mínima de la explotación de **100.000 m<sup>2</sup>** para terrenos con protección muy alta y **50.000 m<sup>2</sup>** con protección alta.
- Las **Vías Pecuarias** se encuentran reguladas por la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE de 24 marzo de 1.995), en la que se pone de manifiesto que son bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables, por tanto, atendiendo al artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, sobre Vías Pecuarias, el promotor deberá solicitar la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia para cualquier actuación como obras, construcciones, instalaciones, etc.



- **Los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública** (humedales, terrenos forestales, hábitats de interés comunitario o prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, microrreservas de flora, lugares de interés geológico...) deberían excluirse del ámbito de actuación con el fin de garantizar su conservación así como que puedan desempeñar la función de "corredor ecológico". Dentro de esta clasificación también se incluyen las ramblas, arroyos y ríos por su importante papel de conexión entre áreas protegidas y Montes Públicos.
- Dado que el 79% del territorio de la Modificación tiene una probabilidad de presencia de Tortuga mora "*Testudo graeca*" esta especie podría verse afectada por el desarrollo de dicha Modificación ya que, tal y como se establecido en el apartado anterior, no es viable la traslocación de individuos debido a que en toda la zona es previsible su presencia en alta y media densidad.
- Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona, y preservar los valores de interés especial del paisaje.

### **3.10. Riesgos naturales y tecnológicos.**

3.10.1. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.

3.10.2. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

3.10.3. Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

### **3.11. Patrimonio cultural.**

3.11.1. Análisis del área afectada por el instrumento de ordenación que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Localización, en su caso, de los elementos de interés histórico-cultural de la zona. (Ver apartado de cartografía)



- 3.11.2. Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el análisis efectuado sobre el patrimonio cultural.
- 3.11.3. Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.
- 3.11.4. De las consultas previas;

1. D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales:

Indica que en el Estudio de Impacto no se incorpora inventario del Patrimonio Cultural ni evaluación de posibles impactos sobre el mismo, y que entre los redactores del estudio no figura ningún técnico competente en la materia que permita asegurar que el proyecto no tiene incidencia sobre el patrimonio cultural. Señala que dicha área no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Y señala, en este sentido que cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art. 6 del R.D. 1131/88, art. 2c de la Ley 5/1998 y art. 16.1 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia) la necesidad de que los Estudios de Evaluación de Impacto contemplen la incidencia de los proyectos planteados sobre los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español. Asimismo el art. 12.2 la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporara a la declaración o autorización correspondiente.

En consecuencia con lo anterior, indica que resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico ó histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Histórico debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en este se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.



### **3.14. Paisaje.**

3.14.1. Descripción y análisis de Unidades Paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.

3.14.2. Incidencia visual de la actuación y cambios paisajísticos que ocasionará el instrumento de ordenación, una vez se ejecuten las actuaciones previstas.

3.14.3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores e interés especial del paisaje.

3.14.4. De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental: (D.G. de Medio Ambiente):

Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona, y preservar los valores de interés especial del paisaje.

### **3.15. Modelo Territorial.**

3.15.1. Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del instrumento de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo y se describirá la capacidad de acogida del territorio y se realizará un análisis de las Directrices Regionales elaboradas por la Administración Autonómica para la Planificación del Territorio. Se analizará además la adaptación del instrumento de ordenación, a las características ambientales preexistentes en la zona afectada y en su entorno. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores biológicos.

3.15.2. Principales efectos sobre el modelo territorial. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el instrumento de planificación.

3.15.3. Medidas consideradas y/o previstas para garantizar que la localización de usos propuestos no implique riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas

3.15.4. Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y



externa entre los sistemas naturales de la zona afectada y su entorno.

### **3.16. Otros aspectos ambientales**

- 3.16.1. El Informe de Sostenibilidad Ambiental describirá la forma en que el instrumento de ordenación integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del instrumento de ordenación, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.
- 3.16.2. Se evaluarán los posibles efectos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la zona objeto de estudio. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones del instrumento de ordenación en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO<sub>2</sub> y zona con niveles de emisión de GEI. Efectos en las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones y en el suministro de recursos energéticos.
- 3.16.3. Se plantearán medidas para el fomento de la movilidad sostenible. Se describirán medidas encaminadas a la reducción de las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y al uso de los recursos naturales de manera sostenible (gestión de residuos urbanos, ciclo del agua, uso racional y eficiente de la energía).

### **3.17. Valoración global**

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el Plan puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

## **4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR LA MODIFICACIÓN.**

De los aspectos descritos en el apartado anterior, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del ámbito de actuación y su entorno. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse la Modificación. Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el instrumento de ordenación en estudio.

Se comparará la situación ambiental actual y futura, con y sin el desarrollo de la Modificación objeto de evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.



## **5. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.**

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

## **6. SEGUIMIENTO**

El Informe de Sostenibilidad deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución de la Modificación.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de la Modificación, sean consideradas, según corresponda, las medidas ambientales propuestas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para



evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el anexo II donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

## **7. RESUMEN NO TÉCNICO**

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores.

Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

## **8. VIABILIDAD ECONÓMICA**

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración de la Modificación nº 59 del P.G.M.O. de Lorca, en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en la Modificación nº 59 del P.G.M.O. de Lorca para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

## **9. CRITERIOS AMBIENTALES**

La Modificación nº 59 del P.G.M.O. de Lorca, sometida a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible. (Véase a este respecto el anexo I donde se especifica la relación de criterios ambientales).

## **10. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del instrumento de ordenación, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.



2. Plano de alternativas.
3. Mapa de compatibilidad de usos en el que se resalte la compatibilidad de usos respecto a infraestructuras, núcleos urbanos, espacios protegidos, cauces, vías pecuarias, otros inmuebles cercanos, etc.

Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital.

4. Plano de análisis de los efectos que este instrumento de ordenación puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas. (apartado 5.15.3)

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo).
11. En relación al Dominio Público Hidráulico se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja la información y consideraciones respecto a la delimitación de D.P.H., zonas de policía y servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía, puntos de vertido, infraestructuras de la C.H.S. y actuaciones propuestas para cada una de las zonas señaladas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del instrumento de ordenación.



Se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el anexo III donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

## **11. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

### **11.1. Modalidad de la consulta**

La información y consulta del instrumento de ordenación (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del instrumento de ordenación se llevará un



registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.

3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página Web, al periodo de información pública del Informe de Sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Presidencia pondrá en su página Web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Lorca) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el apartado 13.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento de Lorca deberá referenciar la publicidad en la página Web de la Consejería de Presidencia del presente Documento de Referencia.

## 11.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
  - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.



- b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad. del instrumento de ordenación

Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:

1. Ayuntamiento de Lorca
2. Dirección General de Medio Ambiente
3. Dirección General de Territorio y Vivienda.
4. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
5. Confederación Hidrográfica del Segura.
6. Dirección General de Territorio y Vivienda.
7. Dirección General de Bienes Culturales
8. Asociación de Naturalistas de Sureste.
9. Ecologistas en Acción.
10. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo 15.3 del texto refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.



## **SUB-ANEXO I**

### **Criterios Ambientales**

#### **1. Planificación urbanística**

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.
3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
  - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
  - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráfico, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados
4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.

#### **2. Uso y consumo del suelo**

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las



capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)

3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

### **3. Valores Naturales**

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

### **4. Gestión del agua**

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.



3. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
5. Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
6. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.
7. Dotación al desarrollo urbano de suelo *vivo*, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.
8. Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.
9. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
10. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
11. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

## 5. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.



## 6. Gestión de la energía

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

## 7. Materiales de Construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

## 8. Movilidad

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.



3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

## **9. Paisaje**

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente.
4. En la reforestación se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.



## **SUB-ANEXO II**

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el instrumento de planificación, relacionando las acciones del instrumento con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

### **A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos**

#### **A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad**

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie).



2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie).
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas).
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas).
5. Humedales (Número y superficie).
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas).
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave ( $> 50$  t/ha. año) (Valor absoluto y relativo).

#### A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

#### A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/ año).

#### A.4 Gestión del Agua



1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos).
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua ( $m^3$ / año).
4. Vertidos ( $m^3$ / año, carga contaminante).

#### A.5 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual).
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100).
4. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100).
5. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100).
6. Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100).

#### A.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

#### A.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

### B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos



## B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afeción negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afeción negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afeción negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afeción negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
7. Afeción sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afeción negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afeción negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

## B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> (t CO<sub>2</sub>-eq/año).



4. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).

### B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

### B.4 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en Hm<sup>3</sup>/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a detraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm<sup>3</sup>/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm<sup>3</sup>, Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4. DBO<sub>5</sub> en el vertido de aguas residuales (t O<sub>2</sub>/año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O<sub>2</sub>/año).
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (m<sup>3</sup>/ año).
8. Evolución de los vertidos de aguas residuales (m<sup>3</sup>/ año, carga contaminante).
9. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales (nº de depuradoras construidas, m<sup>3</sup>/ año depurados).

### B.5 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (% , Tm/año, Anual).



2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
4. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).

**B.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.**

1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).

**B.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.**

1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan).



### SUB-ANEXO III

#### Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 12. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del instrumento de ordenación objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
  - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
  - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
  - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o



plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
  - a) Número de plano
  - b) Título del plano
  - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
  - d) Grupo al que pertenece
  - e) Escala (gráfica y numérica)
  - f) Fecha de elaboración del mapa
  - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
  - h) Nombre del Órgano Promotor
  - i) Nombre o razón social del consultor
  - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
  - k) Nombre y firma del técnico
  
7. Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:
  1. Como referencia deberá tomarse la metodología la utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:
    - "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
    - "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
    - "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
  2. Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del



Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3. La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4. Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente, indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

5. La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.

